



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Fundamentos jurídicos en delitos de peculado en el *Intraneus* en un
juzgado penal de anticorrupción de Cajamarca, 2022.**

TESIS PARA OPTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Marin Fernandez, Elmer Eugenio (orcid.org/0000-0003-3387-417X)

ASESOR:

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Se lo dedico con todo mi amor y cariño a mi amada esposa Ana Maribel Alayo Cotrina, por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles, siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amados hijos: Mía Isabella, Gianfranco Zamir y Eliana Mayte, por ser mi fuente de fortaleza, motivación e inspiración, para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un mejor futuro y siempre ser felices.

A mis amados padres: Eugenio y Dilma Agustina, quienes, con su ejemplo y sus palabras de aliento, no me dejaban decaer para poder seguir adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis metas e ideales que me he trazado.

A mis queridos hermanos: Rodolfo Hernán y Gianelia Esther, por el apoyo incondicional y sobre todo por ser mis verdaderos amigos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a todas los que han forjado mi camino, dirigiéndome por el sendero correcto y me ha otorgado una familia maravillosa, a Dios, el que en todo momento está conmigo, por haberme dado la vida, por darme la sabiduría, fortaleza para alcanzar mis objetivos y todo lo que tengo es gracias a Usted, es quien guía mi destino y todo lo que tengo que hacer en mi vida no sea mi voluntad. Te agradezco por todo, padre celestial.

Agradezco también a mis docentes de la escuela de pos grado por sus sabios conocimientos brindados y en especial a mi amigo Lorenzo Pérez Livia, quien sin esperar nada a cambio compartió su conocimiento y apoyo en todo el desarrollo de mi tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
Índice de Tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	09
3.1 Tipo y diseño de investigación	09
3.2 Categorías	09
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recojo de datos	11
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	11
3.7 Rigor científico	12
3.8 Métodos de análisis de datos	13
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	19
VI. RECOMENDACIONES	20
REFERENCIAS	21
ANEXOS	

Resumen

La investigación tiene como objetivo, establecer los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el *Intraneus* en el Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca, 2022; desarrollándose el Análisis del delito de peculado; la calificación y grado de participación del intraneus e Identificar la teoría y doctrina que se utiliza al momento de calificar al intraneus. Es una investigación básica de enfoque cualitativo, por cuanto ilustra la determinación del delito, siendo su diseño fenomenológico. La técnica empleada fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, que fueron aplicadas a dos jueces y cuatro fiscales de Cajamarca. Se tiene como resultado que los participantes permitieron conocer los alcances obtenidos, por cuanto, el Juez Anticorrupción de Cajamarca, aplica la Teoría de Infracción de Deber para determinar la naturaleza jurídica del *intraneus* y se concluye que el *intraneus* es aquel funcionario o servidor público que infringe su deber especial por razón del cargo, apropiándose o utilizando de cualquier forma para sí o para otro de caudales o efectos que recibió de percepción, administración y custodia de manera dolosa, empero, también existe la figura culposa de peculado, siguiendo la Teoría de Infracción de Deber.

Palabras claves: *Fundamentos jurídicos, intraneus, funcionario público.*

Abstract

The objective of the research is to establish the legal foundations that determine the crime of embezzlement in the Intransus in the Criminal Court of Anticorruption of Cajamarca, 2022; developing the analysis of the crime of embezzlement; the qualification and degree of participation of the intraneus and identify the theory and doctrine that is used at the time of qualifying the intraneus. It is a basic research of qualitative approach, since it illustrates the determination of the crime, being its phenomenological design. The technique used was the interview and as an instrument the interview guide, which was applied to two judges and four prosecutors of Cajamarca. As a result, the participants allowed to know the obtained scopes, since the Anticorruption Judge of Cajamarca applies the Infringement of Duty Theory to determine the legal nature of the intraneus and it is concluded that the intraneus is that public official or servant who infringes his special duty by reason of his position, appropriating or using in any way for himself or for another of funds or effects that he received from perception, administration and custody in a fraudulent manner, however, there is also the guilty figure of embezzlement, following the Infringement of Duty Theory.

Keywords: *Legal grounds, intraneus, public official.*

I. INTRODUCCIÓN

A razón, cabe expresar que gradualmente se ha ido formando un inmenso consentimiento respecto al no beneficio del dominio del hecho en la recriminación punitiva de la infracción de Peculado y, de manera ordinaria, de todas las trasgresiones realizadas por funcionarios y servidores públicos.

Por ello, nos hemos formulado el siguiente problema general ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el *Intraneus* en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022? Los problemas específicos que se derivan son los siguientes: ¿Cuál es el grado de la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?, ¿Cuál es el grado de la participación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?, ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?, ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?

La dificultad de indagar referente al ilícito, se justifica comúnmente, en razón que las infracciones contrarias al ordenamiento jurídico cometidas por un funcionario o servidor público está determinado como peculado, el mismo que acciona dolosamente con la particularidad de apropiarse o utilizar los caudales del Estado.

Este género de experiencias perjudiciales en relación con la ética legal, estima bienes perjudiciales a la libertad de los habitantes que le corresponde tener en las atribuciones que les corresponde, en cada uno de sus espacios e instauraciones del País.

La falta de información y difusión del delito de peculado concordante a las leyes punitivas que se debe conocer y a la vez que representan infracciones que atentan nuestra normativa legal, teniendo en consideración que se refiere exclusivamente al delito de peculado referenciado en nuestro Código Penal. Es así que todo funcionario o servidor público en función de su cargo, al no tener el debido cuidado, causan detrimentos elevados al tesoro público; sin embargo, se debe reconocer que por no condenar con la penalidad que le incumbe a la

administración típica, debido a que el legislador no ha aviso de la aprobación de los dos tipos penales contra funcionarios públicos.

Sin embargo, la averiguación intenta contribuir a hechos educacionales al derecho, con la finalidad de ir a una discusión correcta para aceptar engrandecer y desplegar el sistema para el derecho.

Se tiene previsto el objetivo general, establecer los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el *Intraneus* en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022; y, como objetivos específicos: analizar la calificación del intraneus; identificar qué grado de participación califica al intraneus; Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus e Identificar que doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado.

II. MARCO TEÓRICO

Muchos autores dedicados a la investigación, determinan que en relación a los datos que dan origen a nivel regional como antecedentes, encontramos a Campos, quien manifiesta que dentro de su investigación, no valoran los Principios de regulación que se basa en proteger la economía, respetando la verdad y congruencia que se encuentra amparada la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en ese sentido, se tomó como pedestal a los principios rectores que se encuentran identificados plenamente en el contenido del Código de Ética de la Función Pública, la misma que en su oportunidad fue sancionada con la Ley N° 27815, que informa sobre los principios de probidad, eficiencia, idoneidad y veracidad (2017)

A nivel nacional Porras (2020) enfatiza que la regla punitiva peruana, referente al Peculado doloso en las diferentes modalidades de apropiar y utilizar, tienen el mismo rango de transgresión a lo normatividad peruana, pese a las discrepancias, existe un grupo de juristas que están orientados a valorar a partir de apariencias patrimonialistas o de salvaguardar los derechos de las propiedades públicas, de las cuales en su mayoría, abusan de su cargo para beneficio propio o de terceros, apropiándose y utilizando para beneficio personal

Con relación a los antecedentes a nivel internacional: Quintero y Vivar (2013), han llegado a concluir, que muchas veces las personas llegan a la corrupción, la misma que significa un proceso anómalo y que se ha ido aumentando por la población que día a día buscan beneficiarse para sí mismos y/o terceros. Originando, con lo sustentado un gran susto en la sociedad. Es por ello, que el Estado criminaliza la éste ilícito, con medidas y castigos más rigurosos y a la vez más represivos. La reflexión que se tiene por dicho delito ha sobrellevado a que los diferentes Estados tomen medidas significativas; pero no se ha conseguido un buen resultado, ya que los sujetos activos del Peculado se han desarrollado de manera extensa y muy difícil de derrotar.

A continuación, se van a desarrollar lineamientos conceptuales que permiten dilucidar el ilícito penal, referente al *intraneus*: Es por ello, que muchos autores, se pronuncian en relación a que la mayoría de los intraneus que cometan ilícitos

penales no son sancionados, y por ende que en múltiples oportunidades invalidan la infracción cometida por los funcionarios o servidores públicos, En ese mismo orden de ideas, precisamos que, en la infracción como accionar delictivo es considerado como un acto típico antijurídico y culpable; sin embargo, en nuestro código adjetivo con referencia a las eximentes de responsabilidad penal encontramos que se corrige la concepción de delito y por lo tanto el hecho no es punible, por faltar de un elemento que está relacionada estrechamente a la culpabilidad.

Para Zaffaroni: Un delito producto del accionar, la misma que contraviene el orden jurídico, debe cumplir ciertos requisitos, como son la acción (conducta humana), la tipicidad (típica), antijuricidad (antijurídica), culpabilidad y punibilidad; Sin embargo, el delito del intraneus en peculado, comúnmente no llega a los elementos de la culpabilidad, porque no se está interpretando correctamente y muchos juristas lo eximen de responsabilidad.

Consiguientemente se debe tener concepciones claras de lo relacionado al accionar del investigado aprovechando su cargo estatal frente a la infracción del deber, la misma que permite una variedad de elementos jurídicos, es por ello que el dominio del hecho es necesario entenderlo, que esta, parte bajo el protocolo de determinar, que el autor domina el ilícito (dominio total), sin embargo, cuando el partícipe entra e interviene en la representación del ilícito o hecho delictivo, carece del dominio del hecho.

Bajo lo sostenido líneas arriba, se puede determinar que, para los delitos de infracción de deber, el autor principal debe estar centrado en el razonamiento de la infracción del deber. Es así que, la mayor parte de los ilícitos están adjetivados en nuestro Código Penal, referente a todos los delitos contra la Administración Pública, en los cuales el autor, es aquel sujeto que ha infringido un deber especial que, presumiblemente, no les adquiere a todos los sujetos.

En medio de los acontecimientos criminales en el cual van a intervenir varios individuos debe realizarse a quien infrinja el convenio especial concebido en el tipo punitivo, en donde se favorecerá en el resultado en la acción u omisión. Sin

embargo, podemos considerar, que las sanciones deben ser objetivas (Roxin, 1997, p. 338).

Para efecto, las infracciones contra la Administración Pública, se determina porque los sujetos públicos poseen obligaciones especiales y a la vez compromisos que ayudan a desarrollarse los ilícitos, como por ejemplo el deber de lealtad, de cautelar, proteger, e impulsar el correcto funcionamiento en la Administración Pública.

Es por ello que para Pariona (2011) considera que los delitos de infracción de deber, son aquellos en donde la representación central (autor o coautor) de acontecimiento delictivos se encuentra vinculada por un deber especial de carácter penal (p. 72). En consecuencia, que, el autor debe ser quien transgrede el deber especial punitivo, y participe de dicho ilícito, a la vez que interviene en el hecho sin poseer el deber especial.

Según las inferencias determinadas por la teoría de los delitos de infracción de deber, encontramos al hombre de atrás *intraneus* considerado como el autor (mediato), mientras que el hombre de adelante *extraneus* es solo cómplice (por carecer de la calificación típica). En consecuencia, el diligenciar cautelosamente, los elementos que permite solucionar juiciosamente las lagunas que alcanzaban en las presunciones en las cuales se describían en el dominio del hecho en el procedimiento de estos casos (Pariona, 2006, p. 770).

La infracción de deber en los delitos contra la administración pública, siempre llegan a morar en el sustento de la imputación jurídico-penal, asimismo, también podemos considerar a la infracción del deber como elemento básico contrario a la normatividad. Es así, que siempre cimienta la punibilidad en las personas que contravienen nuestro ordenamiento. (Villavicencio, 2006, p. 307).

Para el jurista Rojas, considera, que, en nuestro ordenamiento, existen muchos burócratas que no permite procesar correctamente a los funcionarios y servidores públicos, es por ello que existe la tesis de la unidad de la imputación, porque sostiene la tesis de la accesoriedad de la participación de lo cual se procede que toda complicidad es dependiente de un hecho principal, careciendo

por lo mismo de autonomía y estructura expuesta a hechos delictivos enmarcados en nuestro código adjetivo. (2002, p. 76).

En ese mismo orden de ideas, Pariona (2006) considera, una regla general del injusto penal, porque afirma e indaga un marco punitivo justo, para aquellos casos donde de la diligencia de los tipos de la parte especial y los dispositivos de la participación consiguere resulta penas desproporcionadas (p. 768).

Por otro lado, la mayor parte de los abogados sostienen para las teorías de sus casos, que la unidad del título de imputación, referente a la denominación que el *extraneus* no puede ser autor del delito especial, pero sí se le puede considerar como partícipe en dicho delito, pues si los principios que establecen la autoría y la participación nos dicen que es autor quien tiene el dominio y es partícipe quien sólo colabora, no hay ningún obstáculo para que los *extraneus* se reconozcan como partícipes de un delito especial cuando hayan ayudado en su ejecución.

Por ello, la Ruptura de Título de Imputación, como se establece en la creencia que los diversos tipos penales, de delitos especiales concisamente señalan al *intraneus*; por lo tanto, los *extraneus* simplemente serían punibles bajo marco normativo básico que se encuentra calificado como delitos comunes dentro de nuestro código adjetivo.

García, enseña y comparte que los copartícipes de esta teoría comúnmente en su gran mayoría se gravitan para esta afirmación, llevando ciertos criterio simulados del sustentáculo lógico comprendido en el artículo 26 del Código Penal, la misma que ese refiere bajo los efectos de la difusión de hitos particulares solicitando la condición básica de tipos especiales dentro del marco jurídico y por ende no deban nunca utilizar de base para la tipicidad (y la pena) de los partícipes *extraneus* (s/f, p. 602).

También referente a la coautoría, podemos sostener o sustentar la tesis del dominio funcional, en el sentido que solamente se podrá sancionar al funcionario o servidor público en ejercicio de sus funciones, la cual es contraria de dicha aplicación, como son de la aplicación de las personas naturales,

asimismo, no se le podría impedir la comunicación inmediata con un familiar cercano, para garantizar sus derechos fundamentales.

No se lograría expresar lo propio del Código Penal peruano, ya que, el modelo punitivo requiere continuamente apropiación o uso indebido y diferencia manifiestamente del servidor o funcionario público a quienes se les procesará por el delito de Peculado.

De igual manera, la maximización de la sanción penal de infracción de Peculado “El peculado doloso por apropiación y por distracción”: según el Artículo 387°, El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Es por ello que el código también determina el valor de lo apropiado o utilizado para que éste cumpla con los presupuestos de un delito de peculado, la misma que debe sobrepasar las diez unidades impositivas tributarias, para que se pueda tipificar el delito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

Asimismo, se determina que los agravantes de este delito, está valorado por las circunstancias referentes a sí los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Los elementos típicos de este delito descrito líneas arriba, son las que a continuación detallo: El burócrata ineficaz, tiene como uno objetivo realizar delitos contra la propiedad, es así, que se viene sosteniendo contundente el respeto de la propiedad. Por ejemplo, cuando por error del encauzado sobre las capacidades del funcionario este acopia los bienes quedándose con ellos.

Para la seguridad jurídica en la infracción de Peculado; hoy, para la noción típica de Peculado en el derecho peruano tienen que establecer por lo menos tres compendios concurrentes: caudales o efectos públicos, funcionario público y la vinculación funcional.

Múltiples juristas de Nuestro Código Penal determinan, que en ningún momento se ajusta a las riquezas y bienes públicos, ni los funcionarios públicos, despliegan la seguridad a los bienes particulares, y la sanción penal recae en los sujetos que no necesariamente son considerados funcionarios públicos.

Se sostiene que de manera particular el delito de peculado, debería estar tipificada como una acción humana de sustracción permanente o de distracción temporal de los fondos públicos por parte de quien despoja de dichos bienes a su propietario como lo es en el presente caso, determinándose si estos poseyeron o no la posición de funcionarios públicos.

Se debe considerar los siguientes argumentos para determinar que la administración, la percepción y la custodia, se determinan porque tienen distintas formas de disfrute, aprovechándose de los caudales del Estado, que fue recibido por su obligación y condición de funcionario público, objetivando la correlación funcional existente, dicha correspondencia debe entenderse para que se instaure la infracción de Peculado.

Además, se tiene a la autoría y participación delictiva: Según la doctrina define los grados de participación de la siguiente forma: Autor es quien posee en sus manos el recorrido del hecho típico, el agente es el que sabe el Cómo, el qué y cuándo del hecho, existen ciertos criterios para poder aplicar el concepto de dominio del hecho, la subordinación de la voluntad (para partícipes) y debe tener voluntad de dominio y sentirse autor de los hechos delictivos.

Por otro lado, los delitos de omisión: El agente que transgreda la norma prohibitiva comete delito de comisión a diferencia de quien transgrede la norma imperativa que se encasilla en delitos de omisión.

Así como, la omisión propia: En este se sanciona la infracción de no actuar incumpliendo el mandato de la norma, equivaliendo a los delitos de mera actividad, no interesa o importa si hay resultado objetivo y se determinara si esa omisión es reprochable.

Además, de la omisión impropia: También llamada comisión por omisión estas equivalen a los delitos de acción, es un caso de omisión calificada por la posición de garante, el cual tiene un deber determinado de proceder con la intención de impedir que se ocasione el resultado y de no hacerlo ejecuta un ilícito penal.

Por otra parte, los tipos de Peculado doloso: Está establecido por el peculado por apropiación y utilización, en el Ecuador la jurista María Paulina Araujo de manera interesante para explicar el tipo penal como se ha desarrollado en ese país, introduce la categoría de peculado genérico, peculados menores y peculado bancario.

Para que el tipo punitivo se instaure, debe exigir que tal conducta se adecue a los verbos rectores establecidos en la figura delictiva, y los receptores de la apropiación: al referirse a los destinatarios de los fondos públicos producto de esa apropiación, el beneficiario puede ser el propio agente o un tercero.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se formuló, una propuesta básica; por cuanto, está enfocada a tener un juicio más íntegro desde una perspicacia de aspectos esenciales de fenómenos, de los sucesos visibles o de los acuerdos que instituyen los sujetos (Ley N° 30806, 2018).

3.1.2. Diseño de investigación

Se ejecutó de manera fenomenológica; donde este diseño enfoca en las prácticas provechosos personales de los colaboradores. El eje de indagación de estas delineaciones mora en las prácticas de los colaboradores (Salgado, 2007, p. 224).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías

a. Fundamentos jurídicos

Son demostraciones que organizan, explican o trascienden la exegesis y diligencia del erguido o de las metodologías legales.

En el fundamento jurídico reposa la integridad del categorización legal y cuanto este respalda.

Establecer algo legalmente, concierne a revelar el motivo de algún hecho, igualmente fundar el principio y el orden en que se intenta instaurar.

La totalidad de la locución legal abarca estimaciones (positivas o negativas) donde se invierte eternamente en alguna orientación, próximo al importe de imparcialidad.

Este importe, superior del aglomerado de bienes legales, se establece como guía para el establecimiento del fundamento jurídico (Enciclopedia jurídica. Edición 2020).

b. Peculado

Es el ejercicio que reside en sustraer caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia la haya sido confiada al funcionario público por razón de su cargo.

Con algunos cambios, de nosotros los expositores han dado a la expresión sustraer el significado de apropiarse o disponer, emparejar algunos con un delito de aprobación inmediata (Enciclopedia jurídica. Edición 2020).

3.2.2. Sub categorías

a. Fundamentos jurídicos

1. La perspectiva de garante del funcionario, se requiere que posea una comunicación funcional en torno a los caudales; la omisión de la acción apoderada involucra que este no operé para imposibilitar la apropiación del bien por terceros, teniendo cabida para hacerlo, asimismo, tendría que mostrarse de acuerdo que la conducta deseada del funcionario pudo impedir el resultado (la pérdida del bien), no solamente confirmando una causalidad hipotética, sino atribuir objetivamente tal resultado (imputación objetiva), y definitivamente el dolo.

En consecuencia el funcionario emitente concurrirá como autor de “peculado doloso por apropiación” en la comisión por omisión y el *extraneus* que sustrae los caudales, será partícipe de este delito, empero, puede haber una “ruptura del título de imputación” (en realidad, aquí cada uno responde por su propio injusto), para efectos de autoría y participación, además cuando el funcionario emitente y el particular actuaron sin connivencia (conjunto de dolos); el funcionario público reconocerá por Peculado por omisión impropia mientras que el tercero por la comisión de un hurto o de una apropiación ilícita (Mir, s/f, p. 303).

b. Peculado

1. Apropiación, es hacer suyo los caudales, como si fuera el propietario, en otro sentido es quien se adueña, de los bienes que debería custodiar o administrar.
2. La utilización, es el aprovechamiento o utilización, pero no con una intención temporal, sino de forma permanente.

3.3. Escenario de estudio

En un juzgado penal anticorrupción de la región de Cajamarca en el año 2022.

3.4. Participantes

Dos jueces del juzgado penal de anticorrupción y cuatro Representantes del Ministerio Público de Cajamarca.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

a. Entrevista

Empleó entrevistas por ser una investigación de enfoque cualitativo y se ha elegido a la entrevista como una técnica de recolectar información, a través de las entrevistas a expertos como a Jueces y fiscales, siendo esta de forma directa y de campo, con la debida organización en los tiempos y espacios.

Así la doctrina establece que deben agruparse y recoger todos elementos que sean relevantes dentro del contexto de la investigación cuyo fin sea el aporte significativo para el desarrollo del trabajo o investigación (Sampieri, 2014).

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

a. Guía de entrevistas

Mediante esta una persona (entrevistador), solicita información a otra persona (entrevistado). Siendo un arte de escuchar y captar la información (Hernández et al., 2014).

b. Matriz de análisis de entrevistas

Se determinó los fundamentos jurídicos utilizados por el juez, cuando establece el entorno legal del *intransitus* en el delito a través de una teoría.

c. Análisis documental

Se obtuvo el intelecto del archivo existente relacionado al delito de Peculado, a través de un juicio de interpretación y análisis de la investigación de los documentos que fue sintetizada.

3.6. Procedimiento

Se manipuló la técnica de la entrevista, donde se pidió autorización y el consentimiento voluntario de los entrevistados para formular las respectivas preguntas de rigor sobre las categorías presentadas. Posteriormente, se analizaron las respuestas brindadas por los entrevistados, siendo estas confrontando en las respuestas brindadas con la teoría de los autores y el análisis personal, asimismo, trabajo que se desarrolló en campo, con el fin de obtener un criterio especializado por parte de los profesionales que respondan a las preguntas abiertas en la entrevista.

Se recolecto la información por ser una investigación cualitativa, a través de las entrevistas a los expertos en la materia (juez y fiscales anticorrupción), quienes laboran en el día a día dentro de los juzgados y fiscalías especializadas en la materia.

3.7. Rigor científico

Para determinar un rigor científico confiable, se realizó un estudio piloto a los participantes del fenómeno de estudio que nos permitió establecer la consistencia en la presente investigación, por tratarse de un enfoque cualitativo.

Se estableció el criterio en término naturalista para la investigación cualitativa, es decir en cuanto al criterio de credibilidad los entrevistados, fueron jueces y fiscales especializados en delitos de peculado, además su larga trayectoria como abogados y funcionarios públicos.

En cuanto a los datos obtenidos, son estables por cuanto, esta información obtenida a través de las entrevistas recolectada, tienen un contexto real, toda vez que son repetibles, en virtud a la conducta penalmente relevante que se da en los delitos en agravio del Estado, relacionado al delito específico del peculado en la región de Cajamarca.

Esta información fue brindada por las bases teóricas de la investigación y su conexión entre las categorías, es posible compararlo a la validez y confiabilidad del estudio cuantitativo lo cual otorga al proyecto la consistencia, confianza y adaptabilidad.

3.8. Método de análisis de datos

3.8.1. Genéricos

a. Descriptivo

Es una metodología cualitativa, porque se maneja en investigaciones que tienen la imparcialidad de valorar cualquiera peculiaridad de una situación particular.

b. Deductivo

Se obtuvo conocimientos del examen de cada establecimiento jurídico que implica a nuestra substancia de indagación lograremos verificar divulgaciones con relevancia científica que consentirá respaldar nuestras aseveraciones en analogía a las suposiciones planteadas.

Asimismo, se realizó un análisis comparativo e interpretativo, con el propósito de obtener un conocimiento claro sobre los patrones más comunes y temas de dominio dentro de la experiencia humana, el mismo que se realizó con la continua comparación de las entrevistas, realizadas a los dos jueces y cuatro fiscales, es más, el análisis que se realizó ha sido adquirido por el estudio

minucioso de diferentes conceptos normativos, siendo fundamentales para la elaboración de los resultados y tener un mejor panorama de la investigación que se realizó comparando así tanto teorías como entrevistas.

3.9. Aspectos éticos

Se desarrolló bajo los parámetros de la Ley Universitaria 30220; sin afectación del derecho de autor de otras investigaciones, redactado con toda sinceridad, creando así la credibilidad y eficacia.

Asimismo, se debe tener en cuenta, que en este trabajo prima el principio de imparcialidad, es decir, no está sujeto a mis ideas jurídicas o a la afinidad de las corrientes jurídicas que manejo, todo lo contrario, todo este trabajo está sustentado en la investigación. Además, al momento de realizar las entrevistas a los participantes, se aplicó en consentimiento informado, como señala las normas éticas (UCV, 2020)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de Resultados

Las cuatro preguntas cerradas del cuestionario fueron desarrolladas por los participantes encuestados en un número de Seis (06).

¿Cómo califica al *intraneus* ...?, dio a conocer el grado de participación que califica al *intraneus* en el delito de Peculado, por parte del Juez Anticorrupción de Cajamarca, lo señala como funcionario y servidor público respectivamente dentro de una indagación punitiva por la infracción de Peculado.

Nos dio a conocer que el Juez Anticorrupción de Cajamarca, califica al *intraneus* como autor y participe respectivamente dentro de una indagación penal por Peculado.

Nos indicó que el Juez Anticorrupción de Cajamarca, utiliza la de Infracción de Deber y de la Unidad de Título de Imputación, para calificar al *intraneus* como autor y participe respectivamente dentro de una investigación penal por el delito de Peculado.

Nos indicó que el Juez, utiliza la Teoría de Infracción de Deber y la Teoría de la Unidad de Título de Imputación para calificar al *intraneus* como autor y participe respectivamente dentro de una averiguación punible por el quebrantamiento de Peculado por ser estas las que generan menor impunidad.

4.1.2. Validez de resultados

Que, con el cuestionario realizado a los 06 magistrados, para la pregunta N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, fue estándar para los participantes por tener un razonamiento lógico similar; existió un resultado de fiabilidad de las categorías y sub categorías, dando una mayor fiabilidad; donde podemos decir que coexiste una reciprocidad real entre la categoría fundamentos jurídicos y la categoría Peculado, es decir que mientras exista más información sobre sentencias condenatorias por el delito de Peculado ante la opinión pública habrá menos delito por parte del *intraneus*.

4.2. Discusión de resultados

La actual indagación, tiene como objetivo principal establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el Peculado en el *Intraneus* en el Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022, luego de aplicar los instrumentos, procesar información, examinar los datos, se encontró una correspondencia real significativa entre las categorías: fundamentos jurídicos y el delito de Peculado en los magistrados del Juzgado y Fiscales Anticorrupción de Cajamarca, lo que indica que tienen una misma línea de acción cuando califican al *intraneus* en el Peculado.

Con relación al objetivo específico a), b), c) y d); se demuestra que los participantes califican al *intraneus* de manera conjunta. Estos resultados concuerdan con los de Porras (2020), quien investigo en la Provincia de Huancayo-Perú; sobre el estudio las categorías.

De acuerdo al objetivo específico b), estos resultados concuerdan con los de Quintero y Vivar (2013), quien investigo en el Ecuador, las categorías.

De conformidad al objetivo específico c) y d), se puede apreciar que estos resultados concuerdan con los de Chávez y Carlos (2020), quien investigo en el Perú las categorías.

4.3. Opinión acerca de la validez de los resultados, en función del método utilizado

4.3.1. ¿Cómo califica al *intraneus*?

Según el autor Roxin, aclara que se califica al *intraneus*, en los delitos contra la Administración Pública, como autor bajo la Infracción de Deber y como participe bajo la Unidad del Título de Imputación.

Según Juez anticorrupción, determina que en el Peculado califica al *intraneus* como autor o participe del delito.

Según el investigador, se puede determinar que la calificación del *intraneus* debe darse a través de la Unidad de Título de Imputación, porque esta genera menor impunidad.

4.3.2. ¿Qué grado de participación califica al *intraneus*?

Según el autor Roxin, indica que siempre será autor por ser funcionario o servidor público.

Según el Juez Anticorrupción, indica que siempre será autor del Peculado, por ser funcionario o servidor público.

Según el investigador, se puede demostrar que puede ser instigador, autor o cómplice del Peculado.

4.3.3. ¿Qué teoría utiliza usted para calificar el grado de participación del *intraneus*?

Según el autor Roxin, se debe utilizar la Infracción de Deber.

Según el Juez Anticorrupción, se debe utilizar la Infracción de Deber y de Unidad de Título de Imputación.

Según el investigador, aclara que se debe utilizar solamente la Unidad de Título de Imputación, por cuanto, esta puede englobar tanto al *intraneus* y *extraneus* cuando se encuentren inmersos en el de Peculado.

4.3.4. ¿Cuál doctrina considera que genera menor impunidad cuando califica al *intraneus*?

Según el autor Roxin, aclara que es la de Infracción de Deber.

Según el Juez Anticorrupción, indica que es la de Infracción de Deber.

Según el investigador, determina que es la Unidad de Título de Imputación la que genera menor impunidad.

V. CONCLUSIONES:

Primera.- Se estableció, que los fundamentos jurídicos que determinan el Peculado en el *Intraneus* por el Juez y Fiscal especializados contra la Corrupción, fue la utilización y apropiación.

Segunda.- Dentro del ámbito de la corrupción, específicamente en el Peculado, debe analizarse la calificación del *intraneus* desde la óptica de la participación, condición y relación funcional especial.

Tercera.- Se debe optimizar la maximización de la sanción penal en el Peculado, a través de la Unidad del Título de Imputación, por cuanto, engloba al instigador, autor y partícipes.

Cuarta.- Existe el quebrantamiento de la seguridad jurídica en el delito de Peculado, al no imponer una sanción justa al *intraneus* cuando se califica con la Infracción de Deber; por ello, debe aplicársele la Unidad de Título de Imputación, por que funde menor arbitrariedad por cuanto, existe un perjuicio económico al erario del Estado.

Quinta.- Se identificó que la doctrina que se cree que forma menor arbitrariedad cuando califica al *intraneus* en el delito de Peculado es la Unidad de Título de Imputación.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Se plantea, a los magistrados que administran justicia que utilicen a la Unidad de Título de Imputación, cuando califiquen al *intraneus* inmerso en el ilícito penal contra la Administración Pública bajo la modalidad de Peculado, por cuanto, esta crea menos impunidad que la Infracción de Deber; conllevando a perjudicar enormemente al colectivo en general, toda vez, que no se pueden ejecutar obras en educación y salud, por cuanto, se causa un perjuicio económico al erario del Estado.

Segunda.- Al Congreso de la República, para que apruebe una Ley relacionada a la aplicación de la Unidad del Título de Imputación, específicamente para los delitos especiales en su modalidad de Peculado, por ocasionar un daño económico al Estado.

Tercera.- Además, dentro del marco conceptual de la Unidad del Título de Imputación, no vulnera derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (s/f). *La autoría y participación en los delitos de infracción de deber*.
- Acuerdo Plenario 4-2005/CJ-116. (2005, 30 de septiembre). *Definición y estructura típica del delito de Peculado art. 387 C.P.* Corte Suprema de Justicia del Perú.
- Abeyratne, R. (2012). Superior Responsibility and the Principle of Legality at the ECCC. *The George Washington International Law Review* (ISSN: 0748-4305).
- Ampuero, J. (2018). *El Principio de Legalidad Penal y la aplicación del Estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del Derecho Internacional* [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. [Ampuero_Fasanando_Principio_legalidad_penal1.pdf \(pucp.edu.pe\)](http://pucp.edu.pe/Ampuero_Fasanando_Principio_legalidad_penal1.pdf)
- Benavente hesbert (2017) Delitos Cometidos por Funcionarios públicos.
- Campos, M. (2017). *Razones jurídicas para considerar a los viáticos como instrumento configurador del delito de Peculado*. [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Criminología, Universidad Nacional de Cajamarca]. [Repositorio.unc.edu.pe](http://repositorio.unc.edu.pe).
- Castillo Alva (2017) El delito de Colusión. Lima. Instituto Pacífico
- Chen, B. (2015). *The Principle of Legality: Issues of rationale and application*. *Monash University Law Review*. <http://link.galegroup.com/apps/doc/A458915073/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=942326ab>
- Cardell-Oliver, F. (2017). Parliament, the Judiciary and Fundamental Rights: The Strength of the Principle of Legality. *Melbourne University Law Review*. <https://search.proquest.com/docview/1973751688/fulltextPDF/CFB62050D1E94579PQ/11?accountid=37408>
- Chávez, F. y Carlos, E. (2020). *Configuración del delito de Peculado ante la no rendición de viáticos por incumplimiento de la comisión de servicios asignada, en el Código Penal Peruano*. [Tesis de Maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. [Repositorio de la UPAGU](http://repositorio.upagu.edu.pe).

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1412/INFORME%20FINAL%20DE%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Exp. N° 3203-2002-Lima (SALAZAR SÁNCHEZ, *Delitos contra la administración pública*. Jurisprudencia penal, cit., p. 231).

Frisancho Aparicio M (2015) *La corrupción en las Contrataciones del Estado*. Lima Instituto Pacífico.

García, C. (2014). *Responsabilidad penal del partícipe Extraneus, en los delitos especiales cometidos por funcionario públicos, en Nuevo Proceso Penal y Delitos contra la administración pública*. (Coordinadora Castañeda Otsu, Susana), Lima, Perú: Jurista Editores.

García, P. (s/f). *Lecciones de Derecho Penal-Parte General*.

Gomez Mendoza (2016) *Participación y Corrupción en la Administración Pública*. Lima Editorial Rodhas.

Górriz, E. (2008). *El Concepto de autor en Derecho Penal*. Valencia. Tirano lo Blanch.

Gómez, M. (2003). *Derecho Administrativo Sancionador y Derecho Penal, análisis del Derecho Positivo Peruano. Especial consideración de los Principios de Legalidad, Culpabilidad y Oportunidad*. Revista de Derecho (16081714) (ISSN: 1608-1714). Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=26&sid=03cda031-a5a1-4682-9dfa-2d856019a6cc%40pdc-v-sessmgr01>

Gutiérrez, J. (2012). *Replantear la tipificación del Delito de Peculado en el Estado de Michoacán*. Tesis para obtener el Grado de Licenciatura, Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. 5ta ed. Mc Graw Hill – Interamericana.

Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación. Las Rutas Cuantitativa, cualitativa y mixta*. Primera edición por- McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

- Jackobs, G. (1996). *Sociedad, Norma y Persona en la Teoría de un Derecho Penal Funcional*. Traducido por M. Cancio Meliá y S. Feijoo Sánchez, Madrid. Civitas, 1996, pp. 36
- Jakobs, G. (s/f). *Fundamentos y Teoría de la imputación*.
- Lledó, R (2015). El principio de legalidad en el derecho penal internacional. [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]
[tesis_ri_lledo_vasquez_2016.pdf \(google.com\)](#)
- Madrid y Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0014>
- Morse, J. (2013). *Asuntos críticos de los métodos de investigación cualitativa*. 1a ed. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Montalvo, E. y Sánchez, J. (2013). *Historia del Derecho y de las Instituciones*. Tomo II. Madrid: Dykinson Editores.
- Montaner, R., Fakhouri, Y. y Llobet, M. (2015). El Delito peculado. *Revista Derecho & Sociedad* (ISSN: 2076-3634). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13343/13970>
- Olásolo, H. (2007). A Note on the Evolution of the Principle of Legality in International Criminal Law. *Criminal Law Forum* (ISSN: 1046-8374). Recuperado
- Pariona, A. (2006). *Participación en los delitos especiales*. En el libro homenaje al profesor Raúl Peña Cabrea. Lima, Perú: Ara editores.
- Peláez, J. (2016). Configuración del “Principio de Confianza” Como criterio negativo de tipicidad objetiva. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 19(37),15-35. doi: <https://doi.org/10.18359/prole.1677>
- Pilco, W. (2019). *Elementos de la relación funcional de hecho en el delito de peculado*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Porras, S. (2020). *La sanción penal del funcionario o servidor público en el delito de peculado doloso de apropiación o utilización y el principio de proporcionalidad de*

la pena en los juzgados penales de la provincia de Huancayo, 2018. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional - UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1892/T037_42482963_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quesada, J (2019) *El Principio De Legalidad en la Persecución de Crímenes Internacionales En Perú* [tesis de grado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14535/Mir%C3%B320Quesada_Gayoso_Principio_legalidad_Persecuci%C3%B3n1.pdf?sequence=1

Rodríguez, V. (2015). *El Debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

Rodríguez, V. (2015). *El Debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.* Lima

Reaño, J. (2009). *Formas de intervención en los delitos de peculado y tráfico de influencias.* Lima, Perú: Juristas Editores.

Rodríguez, J. (2021). *La Comisión del Delito de Peculado por uso de mano de obra del trabajador y su repercusión en la Administración Pública.* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho]. Repositorio Institucional - UNJFSC.<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4296>

Roxin, C. (1961). *Autoría y Dominio del hecho en Derecho Penal.* Madrid, Marcial Pons, Trad. De Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo. 2016, de la Obra Original (1961), pp.41-99.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, parte general.* T. I, Editorial Civitas, Madrid. También en *Autoría y dominio del hecho en Derecho penal*, 6ta. Edición traducido por Cuello-Serrano, Marcial Pons, Madrid, 1998, pp. 383- 385. De igual modo, ROXIN citado por PARIONA ARANA, ob. Cit., 2011, p. 72.

R.N. Nº 375-2004-Ucayali (Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, Nº 6, Grijley, Lima, 2005, p. 545). En el mismo sentido se pronuncia la ejecutoria

suprema del 30 de diciembre de 2004, R.N. N° 2976-2004-Lima, en la misma revista jurídica, p. 548.

R.N. N° 2976-2004-Lima (SAN MARTÍN CASTRO, Jurisprudencia y precedente penal vinculante. Selección de ejecutorias de la Corte Suprema, cit., p. 652). También en Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, N° 6, Lima, 2005, p. 546.

Salinas, R. (2017). *La teoría de infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios*. (F. Heydegger, Ed.) Actualidad Penal (40), 85-122. Recuperado el 22 de 04 de 2022.

Salgado, L. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y restos*. Perú: Revista Liberabit USMP.

Sánchez, A. (2020). *Los métodos de investigación para la elaboración de la tesis de maestría en educación*. Primera edición digital.

<https://posgrado.pucp.edu.pe/maestria/educacion/>

Scheller, A. (2011). *La teoría del dominio del hecho en la legislación penal colombiana*. Revista de derecho, Universidad del Norte, 2011, p. 246. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n35/n35a10.pdf>

Torres, A (2018) *Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1107/1/TL_TorresMontalvoAlmendraAngelica.pdf.pdf

Quintero y Vivar, J. (2013). *El delito de peculado público y bancario*. [Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Procesal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador].

UCV (2020). *Código de ética en Investigación*.
file:///C:/Users/ODCAJAMARCA/Downloads/7.%20C%C3%B3digo%20de%20%C3%A9tica_%20NEXO%2001-RCUN%C2%BA0340-2021-UCV.pdf.

Villavicencio, T. (2006). Citando a Sánchez-Vera Gómez-Trelles. *Derecho Penal, parte general*, Grijley, Lima, 2006, p. 307.

Welzel, H. (2001). *El nuevo Sistema del derecho penal. Una introducción a la acción finalista*. Buenos Aires, Argentina: B de F.

ANEXOS:

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGÍA
General ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	General Establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022.	1. Fundamentos jurídicos.	- Posición de garante.	TIPO DE INVESTIGACION: Básica ENFOQUE: Cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Fenomenológico
Problemas específicos 1. ¿Cuál es el grado de la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	Objetivos específicos 1. Analizar la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado.	2. Peculado	1. Apropriación 2. Utilización	PARTICIPANTES: Jueces y Fiscales de anticorrupción.
2. ¿Cuál es el grado de la participación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	2. Identificar qué grado de participación califica al intraneus en el delito de Peculado.			Técnica: Análisis de documentos. Entrevistas con expertos
3. ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?	3. Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado.			Rigor Científico: Confiabilidad Firmeza Validez
4. ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito	4. Identificar que doctrina se considera que			METODO DE ANALISIS DE DATOS Descriptivo Deductivo

de Peculado?	genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado.			
--------------	---	--	--	--

ANEXO 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Se desarrollará a través de dos aspectos claves en el proceso de la investigación cualitativa como son: el registro y la sistematización de información; estas tareas se cumplen en el lapso entre la recolección y generación de información y la comprensión o interpretación de ella, recogidos a través de un cuestionario, notas de campo, documentos, fotografías, grabaciones, lo cual permita una recuperación pertinente y ágil.	Que, existe un problema con relación a los delitos funcionariales cuando los magistrados determinan su naturaleza jurídica del <i>intraneus</i> por cuanto algunos aplican la teoría de infracción de deber y otros aplican la teoría de dominio del hecho; sin embargo, de la investigación científica realizada se puede determinar que tanto para el <i>intraneus</i> y participe se puede utilizar la teoría de la unidad del título de imputación por ser esta la que puede englobar a los dos en una sola teoría y de esta manera tener menos impunidad estos sujetos en los delitos contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado.	General ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	General Establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022.	1. Fundamentos jurídicos.	- Posición de garante.
		Problemas específicos 2. ¿Cuál es el grado de la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	Objetivos específicos 1. Analizar la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado.	2. Peculado	1. Apropiación 2. Utilización
		2. ¿Cuál es el grado de la participación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	5. Identificar qué grado de participación califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		3. ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	6. Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		7. ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	4. Identificar que doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		

ANEXO 3: Ficha de observación y análisis documental:

FORMATO DE FICHA DE OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS
DOCUMENTAL. UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJOS
ESCUELA DE POST GRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

FICHA DE OBSERVACIÓN Y ANALISIS DOCUMENTAL N°.....

TIPO DE DOCUMENTO: N°:..... -20.....
EXPEDIENTE:.....N°:.....-20.....
ENTIDAD:.....FECHA:
IMPUTADO:.....
INTRANEUS:.....

I. CALIFICACIÓN DEL INTRANEUS:

1.- INTRANEUS INMERSO EN DELITO:

Si ()

No ()

2.- CALIFICACION DEL INTRANEUS SEGÚN EL DELITO:

Intraneus inmerso en Peculado ()

Intraneus inmerso en otro delito ()

Intraneus no inmerso en delito ()

3.- COMO SE CALIFICO AL INTRANEUS EN EL DELITO DE PECULADO:

Intraneus autor de Peculado ()

Intraneus participe de Peculado ()

4.- GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL INTRANEUS DENTRO DE PECULADO:

Cómplice Primario ()

Cómplice Secundario ()

Instigador ()

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS DOCTRINARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL INTRANEUS:

TEORÍA DE INFRACCIÓN DEL DEBER ()

TEORÍA DE LA RUPTURA DEL TITULO DE IMPUTACIÓN ()

TEORÍA DE LA UNIDAD DEL TITULO DE IMPUTACIÓN

()

OTROS ()

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3:

ANEXO A: Ficha de Observación y análisis documental.

Cuestionario aplicable al Juez del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca.

FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE AL JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELIOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE CAJAMARCA.

CUESTIONARIO N°.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información en la unidad de población: Magistrado del Distrito Judicial de Cajamarca, con la finalidad de lograr nuestro objetivo general de identificar los Fundamentos Jurídicos doctrinarios que ayuden a la calificación de la participación del intraneus en el delito de Peculado, período 2022 y contrastar metodológicamente nuestra Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Titulada: “Fundamentos Jurídicos en delitos de Peculado en el intraneus en el juzgado penal de anticorrupción de Cajamarca, 2022”. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Agradecemos anticipadamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo :

Masculino ()

Femenino ()

Magistrado :

Poder Judicial ()

Ministerio Público ()

II. PROBLEMÁTICA

1. En su práctica como magistrado, ¿Cómo califica al intraneus inmerso en el delito de Peculado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

2. En su experiencia como magistrado, ¿Qué grado de participación califica al intraneus en el delito de Peculado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Qué teoría utiliza usted para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber ()
- La teoría de la ruptura del título de imputación ()
- La teoría de la unidad del título de imputación ()

4. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Cuál doctrina considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber
- La teoría de la ruptura del título de imputación
- La teoría de la unidad del título de imputación

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3:

ANEXO B: Ficha de Observación y análisis documental.

Cuestionario aplicable al Juez del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca.

FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE AL JUEZ DEL JUZGADO
ESPECIALIZADO EN DELIOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE
CAJAMARCA.

CUESTIONARIO N°.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información en la unidad de población: Magistrado del Distrito Judicial de Cajamarca, con la finalidad de lograr nuestro objetivo general de identificar los Fundamentos Jurídicos doctrinarios que ayuden a la calificación de la participación del intraneus en el delito de Peculado, período 2022 y contrastar metodológicamente nuestra Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Titulada: “Fundamentos Jurídicos en delitos de Peculado en el intraneus en el juzgado penal de anticorrupción de Cajamarca, 2022”. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Agradecemos anticipadamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo :

Masculino ()

Femenino (x)

Magistrado :

Poder Judicial (x)

Ministerio Público ()

II. PROBLEMÁTICA

1. En su práctica como magistrado, ¿Cómo califica al intraneus inmerso en el delito de Peculado?

Al ser el peculado un delito especial, el sujeto activo (intraneus) tiene un “deber especial de carácter penal” que no recae en todas las personas, sino solo en aquellos sujetos calificados por el propio tipo penal. Por ende, en observancia del principio de legalidad, el intraneus inmerso en el delito de peculado (funcionario o servidor público) merece la calificación de autor.

2. En su experiencia como magistrado, ¿Qué grado de participación califica al intraneus en el delito de Peculado?

Como indiqué en la pregunta anterior, el grado de participación con el que se suele calificar al intraneus en el delito de peculado es el de autor, debido a los deberes especiales según el cargo que ostenta

3. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Qué teoría utiliza usted para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber (x)
- La teoría de la ruptura del título de imputación ()
- La teoría de la unidad del título de imputación ()

4. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Cuál doctrina considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber
- La teoría de la ruptura del título de imputación
- La teoría de la unidad del título de imputación

El Código Penal Peruano asume la tesis de la accesoriedad de la participación de lo cual se deriva que toda complicidad es dependiente de un hecho principal, careciendo por lo mismo de autonomía y estructura delictiva propia (tesis de la unidad de imputación). Así mismo, en los delitos contra la administración pública (dentro de los cuales está el peculado), se asume la tesis de la unidad de la imputación, toda vez que, aceptar que los actos de complicidad de los particulares asumen una tipicidad propia distinta a la de los actos de autoría del sujeto público (tesis de la ruptura de la imputación) implicaría hacer una doble tipificación sobre la base de un solo hecho y, por lo tanto, doble aplicación de leyes de naturaleza penal, situación que, de aceptarse, dejaría en la impunidad muchos actos de participación.

ANEXO 3:

ANEXO C: Ficha de Observación y análisis documental.

Cuestionario aplicable al Juez del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca.

FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE AL JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELIOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE CAJAMARCA.

CUESTIONARIO N°.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información en la unidad de población: Magistrado del Distrito Judicial de Cajamarca, con la finalidad de lograr nuestro objetivo general de identificar los Fundamentos Jurídicos doctrinarios que ayuden a la calificación de la participación del intraneus en el delito de Peculado, período 2022 y contrastar metodológicamente nuestra Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Titulada: “Fundamentos Jurídicos en delitos de Peculado en el intraneus en el juzgado penal de anticorrupción de Cajamarca, 2022”. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Agradecemos anticipadamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo :

Masculino ()

Femenino (x)

Magistrado :

Poder Judicial ()

Ministerio Público (x)

II. PROBLEMÁTICA

1. En su práctica como magistrado, ¿Cómo califica al intraneus inmerso en el delito de Peculado?

Como autor del delito, de acuerdo a la teoría de infracción del deber, estando que el delito de Peculado para su configuración se requiere que el agente activo este dotado de ciertas cualidades especiales, como ser funcionario o servidor público y como tal se le esté asignados deberes especiales dentro del desempeño de sus funciones.

1. En su experiencia como magistrado, ¿Qué grado de participación califica al intraneus en el delito de Peculado?

Como autor, al haber vulnerado infraccionado sus deberes funcionariales asignados.

2. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Qué teoría utiliza usted para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber (x)
- La teoría de la ruptura del título de imputación ()
- La teoría de la unidad del título de imputación ()

3. De las teorías doctrinarias que se muestran a continuación ¿Cuál doctrina considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?

- La teoría de infracción de deber
- La teoría de la ruptura del título de imputación
- La teoría de la unidad del título de imputación

De infracción de deber, al estar relacionado directamente con la configuración del tipo penal.

Anexo 4

Juicio de Expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): **Dr. Lorenzo PEREZ LIVIA**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, promoción 2021-I, aula 1, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Fundamentos Jurídicos en Delitos de Peculado en el *Intraneus* en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: ELMER EUGENIO MARIN FERNANDEZ

DNI : 45138838

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS

Categoría: Fundamentos Jurídicos:

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal.

Categoría: Peculado

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal

Subcategorías:

- **La perspectiva de garante del funcionario:** El funcionario emitente concurrirá como autor de “peculado doloso por apropiación” en la comisión por omisión y el *extraneus* que sustrae los caudales, será partícipe de este delito, empero, puede haber una “ruptura del título de imputación” (en realidad, aquí cada uno responde por su propio injusto), para efectos de autoría y participación.
- **Apropiación:** Es hacer suyo los caudales, como si fuera el propietario, en otro sentido es quien se adueña, de los bienes que debería custodiar o administrar.
- **La utilización:** Es el aprovechamiento o utilización, pero no con una intención temporal, sino de forma permanente

ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Se desarrollará a través de dos aspectos claves en el proceso de la investigación cualitativa como son: el registro y la sistematización de información; estas tareas se cumplen en el lapso entre la recolección y generación de información y la comprensión o interpretación de ella, recogidos a través de un cuestionario, notas de campo, documentos, fotografías, grabaciones, lo cual permita una recuperación pertinente y ágil.	Que, existe un problema con relación a los delitos funcionariales cuando los magistrados determinan su naturaleza jurídica del <i>intraneus</i> por cuanto algunos aplican la teoría de infracción de deber y otros aplican la teoría de dominio del hecho; sin embargo, de la investigación científica realizada se puede determinar que tanto para el <i>intraneus</i> y participe se puede utilizar la teoría de la unidad del título de imputación por ser esta la que puede englobar a los dos en una sola teoría y de esta manera tener menos impunidad estos sujetos en los delitos contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado.	General ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	General Establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022.	1. Fundamentos jurídicos.	- Posición de garante.
		Problemas específicos 3. ¿Cuál es el grado de la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	Objetivos específicos 1. Analizar la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado.	2. Peculado	1. Apropiación 2. Utilización
		2. ¿Cuál es el grado de la participación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	8. Identificar qué grado de participación califica al intraneus en el delito de Peculado.		
		3. ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?	9. Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado.		
		10. ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?	4. Identificar que doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado.		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS, EN LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN DELITOS DE PECULADO EN EL *INTRANEUS* EN UN JUZGADO PENAL DE ANTICORRUPCIÓN DE CAJAMARCA, 2022

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CATEGORÍA: Fundamentos jurídicos SUB CATEGORÍA: Posición de garante							
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	✓		✓		✓		
	CATEGORÍA: Peculado SUB CATEGORÍA: Apropriación y Utilización							
2	¿Cuál es el grado de la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	✓		✓		✓		
3	¿Cuál es el grado de la participación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	✓		✓		✓		
4	¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	✓		✓		✓		
5	¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

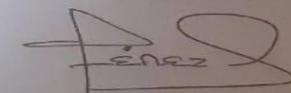
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. Lorenzo PEREZ LIVIA DNI: 16674902

Especialidad del validador: Maestro den Derecho Penal y Procesal Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

03 de junio del 2022


Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): **Mg. José Pepe Ramírez Malca**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, promoción 2021-I, aula 1, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Fundamentos Jurídicos en Delitos de Peculado en el *Intraneus* en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: ELMER EUGENIO MARIN FERNANDEZ

DNI : 45138838

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS

Categoría: Fundamentos Jurídicos:

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal.

Categoría: Peculado

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal

Subcategorías:

- **La perspectiva de garante del funcionario:** El funcionario emitente concurrirá como autor de “peculado doloso por apropiación” en la comisión por omisión y el *extraneus* que sustrae los caudales, será participe de este delito, empero, puede haber una “ruptura del título de imputación” (en realidad, aquí cada uno responde por su propio injusto), para efectos de autoría y participación.
- **Apropiación:** Es hacer suyo los caudales, como si fuera el propietario, en otro sentido es quien se adueña, de los bienes que debería custodiar o administrar.
- **La utilización:** Es el aprovechamiento o utilización, pero no con una intención temporal, sino de forma permanente

ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Se desarrollará a través de dos aspectos claves en el proceso de la investigación cualitativa como son: el registro y la sistematización de información; estas tareas se cumplen en el lapso entre la recolección y generación de información y la comprensión o interpretación de ella, recogidos a través de un cuestionario, notas de campo, documentos, fotografías, grabaciones, lo cual permita una recuperación pertinente y ágil.	Que, existe un problema con relación a los delitos funcionariales cuando los magistrados determinan su naturaleza jurídica del <i>intraneus</i> por cuanto algunos aplican la teoría de infracción de deber y otros aplican la teoría de dominio del hecho; sin embargo, de la investigación científica realizada se puede determinar que tanto para el <i>intraneus</i> y participe se puede utilizar la teoría de la unidad del título de imputación por ser esta la que puede englobar a los dos en una sola teoría y de esta manera tener menos impunidad estos sujetos en los delitos contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado.	General ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	General Establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022.	1. Fundamentos jurídicos.	- Posición de garante.
		Problemas específicos 4. ¿Cuál es el grado de la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	Objetivos específicos 1. Analizar la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado.	2. Peculado	1. Apropiación 2. Utilización
		2. ¿Cuál es el grado de la participación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	11. Identificar qué grado de participación califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		3. ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	12. Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		13. ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	4. Identificar que doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS, EN LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN DELITOS DE PECULADO EN EL INTRANEUS EN UN JUZGADO PENAL DE ANTICORRUPCIÓN DE CAJAMARCA, 2022

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	CATEGORÍA: Fundamentos Jurídicos SUB CATEGORÍA: Posición de garante							
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el Inraneus en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	X		X		X		
	CATEGORÍA: Peculado SUB CATEGORÍA: Apropiación y Utilización	SI	No	SI	No	SI	No	
2	¿Cuál es el grado de la calificación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	X		X		X		
3	¿Cuál es el grado de la participación del intraneus inmerso en el delito de Peculado?	X		X		X		
4	¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del intraneus en el delito de Peculado?	X		X		X		
5	¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al intraneus en el delito de Peculado?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Jose Pepe RAMIREZ MALCA DNI: 40549532

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias con Mención en Derecho Penal y Criminología

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

03 de junio del 2022

Jose Ramirez Malca
ABOGADO
REG. 1548

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): **Dr. Fredy Cubas Bustamante**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, promoción 2021-I, aula 1, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Fundamentos Jurídicos en Delitos de Peculado en el *Intraneus* en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: ELMER EUGENIO MARIN FERNANDEZ

DNI : 45138838

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS

Categoría: Fundamentos Jurídicos:

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal.

Categoría: Peculado

El delito de Peculado del artículo 387° del Código Penal, constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público), que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal

Subcategorías:

- **La perspectiva de garante del funcionario:** El funcionario emitente concurrirá como autor de “peculado doloso por apropiación” en la comisión por omisión y el *extraneus* que sustrae los caudales, será participe de este delito, empero, puede haber una “ruptura del título de imputación” (en realidad, aquí cada uno responde por su propio injusto), para efectos de autoría y participación.
- **Apropiación:** Es hacer suyo los caudales, como si fuera el propietario, en otro sentido es quien se adueña, de los bienes que debería custodiar o administrar.
- **La utilización:** Es el aprovechamiento o utilización, pero no con una intención temporal, sino de forma permanente.

ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Se desarrollará a través de dos aspectos claves en el proceso de la investigación cualitativa como son: el registro y la sistematización de información; estas tareas se cumplen en el lapso entre la recolección y generación de información y la comprensión o interpretación de ella, recogidos a través de un cuestionario, notas de campo, documentos, fotografías, grabaciones, lo cual permita una recuperación pertinente y ágil.	Que, existe un problema con relación a los delitos funcionariales cuando los magistrados determinan su naturaleza jurídica del <i>intraneus</i> por cuanto algunos aplican la teoría de infracción de deber y otros aplican la teoría de dominio del hecho; sin embargo, de la investigación científica realizada se puede determinar que tanto para el <i>intraneus</i> y participe se puede utilizar la teoría de la unidad del título de imputación por ser esta la que puede englobar a los dos en una sola teoría y de esta manera tener menos impunidad estos sujetos en los delitos contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado.	General ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	General Establecer, los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>Intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022.	1. Fundamentos jurídicos.	- Posición de garante.
		Problemas específicos 5. ¿Cuál es el grado de la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	Objetivos específicos 1. Analizar la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado.	2. Peculado	1. Apropiación 2. Utilización
		2. ¿Cuál es el grado de la participación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	14. Identificar qué grado de participación califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		3. ¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	15. Identificar la teoría que se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		
		16. ¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	4. Identificar que doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado.		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS, EN LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN DELITOS DE PECULADO EN EL *INTRANEUS* EN UN JUZGADO PENAL DE ANTICORRUPCIÓN DE CAJAMARCA, 2022

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	CATEGORÍA: Fundamentos jurídicos SUB CATEGORÍA: Posición de garante							
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que determinan el delito de Peculado en el <i>intraneus</i> en un Juzgado Penal de Anticorrupción de Cajamarca en el año 2022?	X		X		X		
	CATEGORÍA: Peculado SUB CATEGORÍA: Apropiación y Utilización							
2	¿Cuál es el grado de la calificación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	X		X		X		
3	¿Cuál es el grado de la participación del <i>intraneus</i> inmerso en el delito de Peculado?	X		X		X		
4	¿Cuál teoría se utiliza para calificar el grado de participación del <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	X		X		X		
5	¿Cuál doctrina se considera que genera menor impunidad cuando califica al <i>intraneus</i> en el delito de Peculado?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Fredy CUBAS BUSTAMANTE DNI: 41748076

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias con Mención en Derecho Penal y Criminología

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

03 de junio del 2022

Fredy Cubas Bustamante
ABOGADO
REG. C. J. C. 1334



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUIS ANTONIO YARANGA CAHUANA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Fundamentos jurídicos en delitos de peculado en el intraneus en un juzgado penal de anticorrupción de Cajamarca 2022.", cuyo autor es MARIN FERNANDEZ ELMER EUGENIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ANTONIO YARANGA CAHUANA DNI: 42315477 ORCID: 000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 16- 08-2022 14:58:29

Código documento Trilce: TRI - 0397945